

## **ACUERDO DE SANTO DOMINGO**

Los Ministros de Economía y Comercio de Centroamérica y el Secretario de Estado de Industria y Comercio de República Dominicana

### **CONSIDERANDO**

Que en declaración de Santo Domingo los Presidentes Señalan que la creación de un espacio de integración en la zona del mar Caribe es un turno vital para forjar el destino de nuestros países a una asociación integral sin precedentes que traerá beneficios para el desarrollo de nuestras naciones.

Que los presidentes también afirman que las acciones concretas que están adoptando posibilitarán la conformación de un mercado ampliado más competitivo y con mayores oportunidades de capacitación de inversiones.

Que en la misma declaración se instruye a los funcionarios responsables del Comercio Exterior de los países Centroamericanos y de la República Dominicana a emprender las negociaciones tendientes a la pronta suscripción de un tratado de libre comercio

### **ACUERDAN**

Negociar y suscribir un Tratado de Libre Comercio de bienes, servicios e inversiones amplio, que desemboque en la ampliación de:

Una desgravación arancelaria en una sola etapa inmediata para todo el universo arancelario, salvo justificadas excepciones,

Una normativa mínima que incluya reglas de origen y procedimientos aduaneros, avanzando en otras áreas en la medida que sea posible obtener frutos tempranos de beneficios mutuos.

Elaborar, para los fines anteriores, un Marco general de Negociaciones y un calendario de las mismas, para lo cual los viceministros de Comercio y Economía de Centroamérica y la Comisión Nacional Técnica de negociaciones Comerciales de República Dominicana harán una propuesta en un plazo máximo de sesenta (60) días, la que será elevada a la consideración de los ministros respectivos para su aprobación definitiva.

Santo Domingo, República Dominicana, 6 de Noviembre de 1997